



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 657

08 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS GUÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, al igual que el contenido en los Acuerdos del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 y 133 del 14 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

- A) Que la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, faculta a las universidades públicas para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, definir sus políticas académicas, administrativas y de bienestar, y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de su misión institucional, dentro del marco de la Constitución y la ley.
- B) Que el Estado colombiano, conforme a los artículos 13, 47 y 54 de la Constitución Política, tiene el deber de proteger de manera especial a las personas que se encuentren en situación de discapacidad, garantizando su integración social, educativa y laboral, y promoviendo acciones afirmativas que permitan la igualdad real y efectiva.
- C) Que la Ley 361 de 1997 establece mecanismos de integración social de las personas con limitación, disponiendo que las instituciones de educación pública deberán garantizar el acceso, permanencia y formación integral de esta población en ambientes educativos adecuados a sus necesidades particulares.
- D) Que la Ley 1618 de 2013 desarrolló el mandato constitucional de protección reforzada a las personas con discapacidad, estableciendo la obligación de las instituciones de educación superior de adoptar progresivamente ajustes razonables, destinar recursos humanos idóneos y garantizar la accesibilidad y calidad del servicio educativo bajo un enfoque de educación inclusiva.
- E) Que el Decreto 1421 de 2017 reglamentó la atención educativa de la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, reconociendo que las medidas de apoyo deben responder a las necesidades específicas del estudiante, ser razonables, proporcionales y funcionales al contexto educativo, sin imponer barreras administrativas innecesarias.
- F) Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-463 de 2022, reiteró que el derecho a la educación inclusiva exige a las instituciones educativas adoptar ajustes

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓNRECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 657

08 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS GUÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

razonables efectivos, fundados en la corresponsabilidad institucional, la idoneidad del apoyo humano y la evaluación periódica de su impacto, priorizando siempre el interés superior del estudiante y la efectividad material del derecho.

G) Que la Ley 2297 de 2023, establece medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y de las personas cuidadoras o asistentes personales, bajo un enfoque de derechos humanos y biopsicosocial, e incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud, entre otras disposiciones.

H) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 00002646 de 2024, dictó disposiciones en relación con el Sistema de Registro de Caracterización e Identificación de los Cuidadores o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad, incorporado al Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del SISPRO.

I) Que la Política Nacional de Cuidado - CONPES 4143, formuló una hoja de ruta para avanzar hacia una sociedad cuidadora y contempla acciones para la dignificación del trabajo del cuidado y el fortalecimiento de capacidades, incluyendo la definición de competencias laborales para el rol de cuidador o asistente personal, en coherencia con los principios de accesibilidad, autonomía y corresponsabilidad.

J) Que, en desarrollo de dicho marco normativo y jurisprudencial, la Rectoría de la Universidad del Quindío, expidió la Resolución No. 12929 del 24 de mayo de 2024, mediante la cual se establecieron los lineamientos para los guías de acompañamiento de estudiantes con discapacidad en la Universidad del Quindío, y posteriormente la Resolución No. 13155 del 02 de agosto de 2024, que introdujo modificaciones orientadas a precisar el perfil, la selección y la vinculación de dichos guías.

K) Que en la aplicación práctica de las disposiciones contenidas en las resoluciones citadas, la Dirección de Bienestar Institucional y los Consejos Curriculares evidenciaron que algunos requisitos establecidos para el perfil del guía de acompañamiento, como la exigencia del curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual, no guardan una relación directa, necesaria ni proporcional con las funciones propias del rol ni con el objeto específico del acompañamiento académico y funcional a estudiantes con discapacidad.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓNRECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 657

08 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS GUÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

L) Que la exigencia del mencionado curso, si bien responde a un loable propósito de sensibilización y protección de derechos, puede generar restricciones a la participación de aspirantes idóneos en los procesos de convocatoria, afectando la oportunidad, continuidad y eficacia del servicio de acompañamiento, y constituyéndose en una barrera administrativa que no resulta estrictamente indispensable para el cumplimiento de las funciones contratadas.

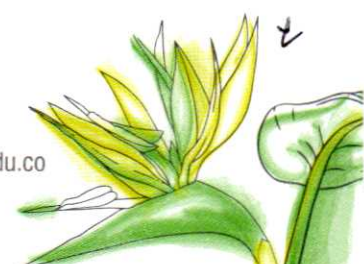
M) Que conforme a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia administrativa y prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, resulta jurídicamente procedente ajustar el perfil del guía de acompañamiento, suprimiendo requisitos que no sean funcionales al objeto del servicio, sin que ello implique la renuncia a los deberes institucionales de prevención, atención y protección frente a cualquier forma de violencia, los cuales continúan regulados por la normatividad general y los protocolos institucionales vigentes.

N) Que la Universidad del Quindío cuenta con políticas, rutas de atención, protocolos institucionales y dependencias competentes para la prevención y atención de violencias basadas en género y violencia sexual, lo cual permite que la eliminación del citado requisito no genere vacíos de protección ni disminuya los estándares institucionales en materia de derechos humanos.

O) Que, adicionalmente, resulta necesario actualizar y precisar el contenido del artículo segundo relativo al perfil del guía de acompañamiento, con el fin de armonizar el objetivo del rol, los requisitos mínimos y las competencias deseables con el enfoque actual de educación inclusiva, los principios de accesibilidad universal y los ajustes razonables definidos por la normatividad vigente, garantizando que el perfil responda de manera integral, flexible y funcional a las diversas necesidades de acompañamiento que pueden presentarse en la población estudiantil con discapacidad, así como a la realidad académica, administrativa y presupuestal de la Universidad del Quindío.

P) Que, en consecuencia, se hace necesario modificar la Resolución No. 13155 del 02 de agosto de 2024, que modificó la Resolución 12929 del 24 de mayo de 2024, con el fin de ajustar el perfil del guía de acompañamiento y garantizar la adecuada prestación del servicio en condiciones de inclusión, eficiencia y calidad.

En mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓNRECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 657

08 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS GUÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución de Rectoría No. 13155 del 02 de agosto de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. PERFIL DEL GUÍA DE ACOMPAÑAMIENTO.

Establecer el perfil para la contratación del guía de acompañamiento de estudiantes con discapacidad en la Universidad del Quindío, de acuerdo con las necesidades específicas del estudiante y del programa académico, así:

OBJETIVO DEL ROL:

Brindar apoyo directo, humano y profesional a estudiantes con discapacidad física o a aquellos que presenten alguna condición que requiera acompañamiento, promoviendo su participación, autonomía, permanencia y éxito académico en los espacios universitarios, en coherencia con los lineamientos institucionales de inclusión, accesibilidad y educación inclusiva.

REQUISITOS MÍNIMOS:

- Ser mayor de edad.
- Tener título de bachiller académico.
- Contar con título como técnico laboral auxiliar en enfermería o áreas afines y/o podrán postularse profesionales o estudiantes avanzados de carreras profesionales (con al menos un 80% de avance) en áreas como Trabajo Social, Psicología, Terapia Ocupacional, Educación Inclusiva, Pedagogía, Entrenamiento Deportivo, Gerontología o afines.
- Acreditar conocimientos mediante certificados o su equivalente, en formación continuada en temas relacionados con la discapacidad.

Nota: Este requisito podrá cumplirse durante el primer período académico de vinculación.

- Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia en el cuidado y/o acompañamiento de personas con discapacidad. Se acreditará con



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 657

08 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS GUÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

certificaciones laborales, contractuales, de prácticas o voluntariado, que indiquen tiempo, funciones y/u obligaciones y población atendida. Cuando la experiencia provenga de acompañamientos familiares, domiciliarios o comunitarios no institucionales, podrá acreditarse con declaración extra juicio y al menos dos (2) referencias verificables, sin perjuicio de la verificación que realice la Universidad del Quindío.

- *Deberá recibir una (1) capacitación en primeros auxilios básicos y adecuada capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia.*

Nota: *Este requisito podrá cumplirse durante el primer período académico de vinculación.*

- *El aspirante deberá declarar y garantizar la inexistencia de vínculos laborales o contractuales que interfieran con la autonomía, oportunidad y continuidad del servicio de acompañamiento, asegurando la disponibilidad total para cumplir con el horario académico y las horas adicionales autorizadas por el programa y Bienestar Institucional.*
- *Y las demás competencias adicionales que definan los Consejos Curriculares, en articulación con la Dirección de Bienestar Institucional de la Universidad del Quindío, que serán establecidas en la respectiva convocatoria.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo de la Resolución de Rectoría No. 13155 del 02 de agosto de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTIVIDAD.

Los guías de acompañamiento tendrán como actividad principal brindar apoyo funcional, académico y logístico a los estudiantes con discapacidad en las diferentes situaciones del contexto educativo universitario, tales como: clases, talleres, laboratorios, prácticas académicas o empresariales, conferencias, asesorías académicas, acompañamiento a la biblioteca. Trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades, así como continuidad para terminar trabajo de grado. Garantizando la accesibilidad y los ajustes razonables, sin intervenir en el contenido, desarrollo de su evaluación ni su calificación y respetando la integridad académica.





RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 657
08 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS GUÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

Dicho acompañamiento se realizará conforme al horario académico registrado por el estudiante y el 25% de las horas adicionales de acompañamiento autorizadas por el programa académico y/o el consejo curricular y avalado por Bienestar Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. EXCEPCIONALIDAD. En caso de surtirse todo el proceso y declararse desierta la convocatoria, podrá iniciarse una nueva o efectuar una contratación directa con la persona que, aún sin haber participado de la misma, cumpla con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Rectoría No. 12929 del 24 de mayo de 2024 y en la Resolución No. 13155 del 02 de agosto de 2024, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente acto administrativo, continuarán vigentes y plenamente aplicables.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

08 JUL 2026

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Natalia Berrio Mosquera-Profesional Bienestar Institucional	
REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO	John Edwin Cárdenas Duque-Director Bienestar Institucional	
REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	Victoria Eugenia Espinosa Escobar- Abogada Dirección Jurídica	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz – Director Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

